

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 613-2010-MDS

Socabaya, 10 DIC. 2010



VISTOS:

La Carta N° 058-2010-CADL/SO-MDS, mediante la cual el Supervisor de la Obra, presenta la LIQUIDACIÓN DE OBRA, de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES LA MANSIÓN PRIMERA ETAPA SOCABAYA", Informe N° 838-2010-SIL-GDUR-MDS, Informe N° 3972-2010-OP-GDUR-MDS, Proveído N° 179-2010-GDUR-MDS, Informe Legal N° 448-2010-MDS/A-GM-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, El Art. 211 del D.S. N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, en el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Que, asimismo toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en el presente caso la Recepción de Obra se llevó a cabo el 27/07/2010, siendo que el contratista presentó la liquidación de la obra con fecha 24/09/2010, esto es 59 días después de la recepción habiéndose cumplido lo establecido en el dispositivo antes citado, sin embargo dicha liquidación fue observada por el supervisor, sin que el contratista subsane las observaciones emitidas; por lo que en aplicación del dispositivo citado el supervisor con fecha 04/11/2010 presenta la liquidación correspondiente.

Que, de acuerdo a la liquidación practicada se tiene que el monto de las valorizaciones pagadas al contratista fue de S/ 286,510.33 (Doseientos ochenta y seis mil quinientos diez con 33/100 Nuevos Soles), según aparece del cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que ha
tenido a la vista.
Socabaya

10 DIC. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Amelia S. Salas Aparicio
Secretaría General

DETALLE	MONTO PAGADO
ANTICIPO DIRECTO	50,486.71
ADELANTO MATERIALES	99,512.00
VAL N° 01	50,439.93
VAL N° 02	676.50
VAL N° 03	28,226.65
VAL N° 04	26.90
VAL N° 05	22,487.08
VAL ADICIONAL N° 01	34,654.48
TOTAL	286,510.33

Que, mediante los Informes emitidos por la Oficinas de Inspección y Liquidación de Obra y Jefatura de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural debe aprobarse la liquidación del contrato de obra, siendo el costo de ejecución de la obra "Construcción del Salón de Usos Múltiples La Mansión - Primera Etapa - Socabaya" de S/277,616.28 (Doscientos setenta y siete mil seiscientos dieciséis con 28/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTOS
VALORIZADO	212,129.02
ADICIONAL	29,121.43
DEDUCTIVO	-4,770.46
REAJUSTES CALCULADOS	-3,189.00
SUBTOTAL	233,290.99
IGV	44,325.29
COSTO TOTAL	277,616.28

Que, asimismo es preciso señalar que respecto al adelanto directo y el adelanto de materiales estos han sido descontados en las valorizaciones pagadas asimismo se ha efectuado la retención correspondiente en calidad de garantía conforme al siguiente detalle:

DETALLE	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	AMORTIZACION ADELANTO MATERIALES	FONDO DE GARANTIA RETENIDO
VAL N° 01	17,019.50	0	12,621.68
VAL N° 02	25,407.38	24,660.44	12,621.68
VAL N° 03	0	15,854.19	0
VAL N° 04	0	24,900.00	0
VAL N° 05	0	18,208.90	0
SUB TOTAL	42,426.89	83,623.53	25,243.36
IGV	8,061.11	15,868.47	0
TOTAL	50,488.00	99,512.00	25,243.36

Que, conforme se desprende de la liquidación practicada existe un saldo a favor de la Municipalidad de S/. 8,894.06 (Ocho mil ochocientos noventa y cuatro con 06/100 Nuevos Soles) que debe ser descontado al contratista conforme se detalla a continuación:

DETALLE	MONTOS
MONTO PAGADO A CONTRATISTA SEGÚN VALORIZACIONES	286,510.33
COSTO TOTAL DE OBRA	277,152.45
SALDO A FAVOR DE MDS	8,894.06

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia fotostática que acompaña es fiel a la original el que ha tenido a la vista.
Socabaya 10 DIC. 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Amalia S. Salas Aparicio
SECRETARÍA GENERAL

Que, es preciso señalar que el saldo a favor de la municipalidad será deducido del fondo de garantía retenido el cual asciende a S/.25,243.36, por lo que el monto a devolverse al contratista es únicamente de S/. 16,349.30.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación del contrato 239-INV-2009-MDS suscrito con el CONSORCIO URBE, conformado por la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES URBE SAC y FLASH SAC para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES LA MANSIÓN I – PRIMERA ETAPA", por el monto de S/.277,616.28 (Doscientos setenta y siete mil seiscientos dieciséis con 28/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTOS
VALORIZADO	212,129.02
ADICIONAL	29,121.43
DEDUCTIVO	-4,770.46
REAJUSTES CALCULADOS	-3,189.00
SUBTOTAL	233,290.99
IGV	44,325.29
COSTO TOTAL	277,616.28

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como saldo a favor de la **MUNICIPALIDAD** por el monto de S/. 8,894.06 (Ocho mil ochocientos noventa y cuatro con 06/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	MONTOS
MONTO PAGADO A CONTRATISTA SEGÚN VALORIZACIONES	286,510.33
COSTO TOTAL DE OBRA	277,152.45
SALDO A FAVOR DE MDS	8,894.06

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto a ser devuelto al contratista por concepto de fondo de garantía retenido es de S/.16,349.30, ello debido a que debe descontarse el saldo a favor de la municipalidad pendiente de pago.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR la Memoria Descriptiva Valorizada de la obra "Construcción del Salón de Usos Múltiples La Mansión I – Primera Etapa" presentada por CONSORCIO URBE.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realice las acciones correspondientes para que se efectué la liquidación de obra final de acuerdo a las normas pertinentes.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la Presente Resolución al administrado y áreas pertinentes dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Anselmo S. Salas Aparicio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia fotostática que antecede es igual a su original el que ha tenido a la vista.
Socabaya 10 DIC. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Anselmo S. Salas Aparicio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUKRAMA
Ing. Wulder Mendoza Aparicio
ALCALDE